

Bogotá D.C., 12 de abril de 2019

Doctora
NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Ministra del Interior
Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
MINISTERIO DEL INTERIOR
Carrera 8 No 12B-31
BOGOTÁ D.C

Referencia: Alerta Temprana N° 019-19, de Inminencia<sup>1</sup>, para los corregimientos Micoahumado y Corcovado, jurisdicción del municipio Morales, departamento de Bolívar.

Respetada señora Ministra del Interior:

De manera atenta y según lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, remito a Usted la Alerta Temprana de Inminencia de la referencia, en la que se describe la situación de riesgo a la que está expuesta la población civil que reside en los corregimientos Micoahumado y Corcovado, jurisdicción del municipio de Morales, departamento de Bolívar, con el propósito que se adopten medidas efectivas de prevención y protección de los derechos fundamentales ante las probables acciones de violencia del grupo armado ilegal ELN, que durante los últimos días ha hostigado de forma reiterada a miembros de la Fuerza de Tarea Conjunta Marte, acantonados a pocos kilómetros del casco corregimental de Micoahumado.

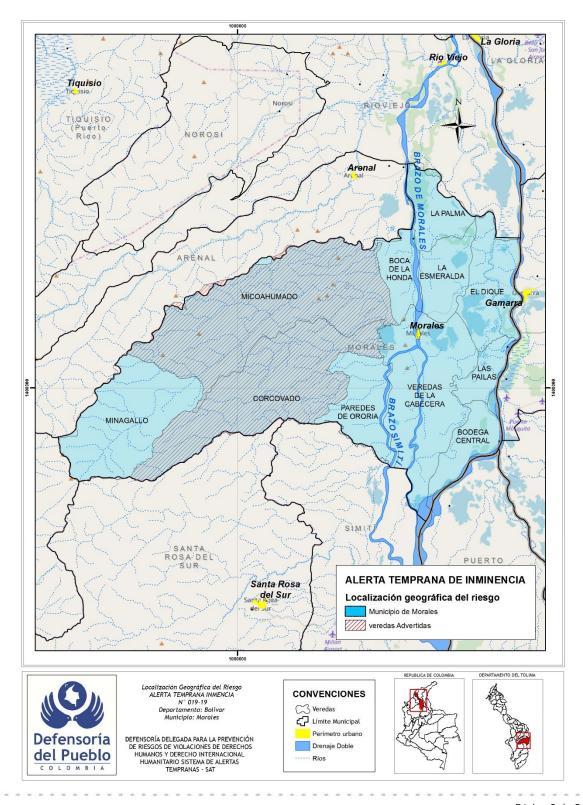
De acuerdo con la información acopiada por la Defensoría del Pueblo, en el marco del monitoreo a la situación humanitaria en la región del Magdalena Medio, se pudo establecer el alto nivel de riesgo y las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentra la población civil de la zona rural de Morales, lo que configura un escenario de inminente violación de los derechos a la vida, a la libertad e integridad personal, particularmente, por el riesgo de reclutamiento y utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, así como de amenazas a líderes sociales.

Página 1 de 9



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: " por el cual se reglamente el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación de Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo( artículo 6). En los casos que la Entidad evalué que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rotulo de riesgo inminencia( artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida ( Articulo 11)





Página 2 de 9

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814

www.defensoria.gov.co Plantilla Vigente desde: 27/06/2017





## I. ANTECEDENTES

El municipio Morales se localiza entre las estribaciones orientales de la Serranía de San Lucas en la Cordillera Central y el Valle Medio del Magdalena del Sur de Bolívar, esto permite diferenciar dos grandes unidades de paisaje: una unidad montañosa que corresponde a la Serranía de San Lucas y una de las tierras bajas que corresponde a la Llanura Aluvial de desborde del río Magdalena. A su vez, Morales se encuentra dentro de la Zona de Reserva Forestal del río Magdalena según la Ley 2ª. de 1959, y también bajo la Zona de Reserva Campesina de Morales y Arenal constituidas con el fin de proteger los recursos naturales.

Los corregimientos objeto del presente instrumento de advertencia, constituyen un espacio geográfico articulado en torno a la Serranía de San Lucas. Allí la población se dedica a actividades agropecuarias y cultivos de pan coger. Según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las poblaciones asentadas en la zona rural de Morales tienen un alto índice de necesidades básicas insatisfechas que asciende al 69,12; estas condiciones de pobreza contribuyen a ampliar los niveles de exclusión económica, política y social de la población.

En la dinámica del conflicto armado interno, este territorio ha sido empleado por los grupos armados como corredor de movilidad, condición que motivó la presencia del ELN. Esta zona, ha sido de especial importancia para el desarrollo de acciones armadas por parte de esta guerrilla, ya que cuenta con corredores naturales estratégicos hacia los municipios de Arenal, Norosí, Santa Rosa del Sur y Montecristo, ofreciendo posibilidades para el movimiento de combatientes tanto para las acciones ofensivas como de retaguardia, y también para el transporte de armas, pertrechos y material de intendencia.

A su vez, y según obra en la sentencia 110016000253201300311 N.I. 1357 proferida el 11 de agosto de 2017, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala de Justicia y Paz, dentro del proceso adelantado contra postulados, desmovilizados del Bloque Central Bolívar (BCB) de las extintas Autodefensas Unidas de Colombia, el corregimiento Micoahumado fue epicentro de la operación Tormenta del Caribe, planeada y ejecutada durante los meses julio y agosto de 1998. Allí el Bloque Central Bolívar de las AUC, permaneció por al menos tres (3) días, sosteniendo combates con interposición de la Población civil con el ELN. Esta situación generó el desplazamiento masivo de la población de Micoahumado, ya que, además, el ELN instaló artefactos explosivos en algunos sitios del casco urbano para contener el ataque de las AUC.

Por estos violentos los pobladores del corregimiento de Micoahumado solicitaron reparación Colectiva ante la Unidad Nacional de Víctimas, ya que sufrieron daños irreparables debido a las violaciones de los derechos comunitarios en el contexto del conflicto armado.

## Situación actual de riesgo

El Ejército de Liberación Nacional (ELN), realiza acciones armadas en el municipio de Morales a través del Frente Luis José Solano Sepúlveda. Esta guerrilla viene cometiendo amenazas e

Página 3 de 9





intimidaciones, reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes (NNA), desplazamiento forzado, restricciones a la movilidad, extorsiones y en los últimos días ha instalado artefactos explosivos en trochas y caminos de herradura de los corregimientos Corcovado y Micoahumado, situación que ha generado miedo y zozobra entre los campesinos a quienes se les impide el ejercicio del derecho al trabajo, a la libre movilidad y a la subsistencia porque no pueden recoger sus cultivos de pan coger.

El ELN, es el grupo guerrillero que ha ostentado una mayor actividad armada en este municipio, sustentado en el discurso que cuestiona la explotación de recursos naturales por parte de empresas extranjeras y en la presunta protección de las fuentes hídricas como el brazo de la Magdalena y la ciénaga de Simoha en donde los pobladores desarrollan actividades de pesca.

El actual escenario de riesgo para la población civil asentada en los corregimientos de Micoahumado y Corcovado, se deriva de la existencia de artefactos explosivos improvisados, instalación de minas antipersonal y abandono de municiones sin explotar y la alta probabilidad de que continúen los ataques y hostigamientos armados en medio de la población civil por parte del ELN a unidades del Ejército Nacional adscritos a la Fuerza de Tarea Conjunta Marte, que desde el mes de febrero de 2019, han llegado al municipio de Morales con el fin de combatir al frente Luis José Solano Sepúlveda que recibe instrucciones, apoyo táctico, armas y vituallas del Frente de Guerra Darío Ramírez Castro, que actúa en el departamento de Antioquia.

A la situación de violencia y confrontación armada que viven los pobladores del corregimiento Micoahumado, se suma la debilidad de los escenarios de prevención y protección, ya que aduciendo problemas de seguridad, los funcionarios públicos que representan las entidades con competencia y capacidad en la toma de decisiones frente a la Gestión Preventiva del Riesgo, no concurren. Es así como el 14 de marzo de 2019, la administración municipal de Morales convocó a un comité de Justicia Transicional con el objetivo de adoptar medidas orientadas a mitigar el impacto de la confrontación armada sobre la población civil y atender a las víctimas; no obstante, funcionarios de la Gobernación de Bolívar solo se trasladaron al casco urbano de Morales, argumentando no contar con garantías de seguridad para desplazarse al corregimiento de Micoahumado; por su parte, funcionarios del ICBF, tampoco hicieron presencia, pese a que una de las poblaciones con mayor riesgo en la zona, son precisamente niños, niñas y adolescentes en riesgo de reclutamiento forzado.

Por otra parte, la Policía Nacional radicó oficio ante la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Morales en el que informa que no tienen garantías de seguridad para desplazarse al corregimiento de Micoahumado y asistir al Comité de Justicia Transicional, por lo que le recomendó al Alcalde Municipal, realizar la reunión en la cabecera urbana de Morales. Pese a la comunicación de la Policía, y ante la urgencia de adoptar medidas de prevención y protección, el Comité de Justicia Transicional se realizó en el corregimiento de Micoahumado, bajo la dirección del Alcalde municipal, al que asistieron funcionarios

Página 4 de 9





municipales, representantes de la Unidad para las Víctimas regional Magdalena Medio, la Personería Municipal de Morales y la Defensoría Regional Magdalena Medio.

La situación de vulnerabilidad de los pobladores de los corregimientos de Corcovado y Micoahumado incrementa la situación de riesgo derivada del conflicto amado. En relación con la salud, se tiene conocimiento que la población no tiene acceso a los servicios de salud, debido a las precarias condiciones de los puestos de salud en los corregimientos, la falta de personal médico y las dificultades logísticas para el traslado de pacientes. En el corregimiento Corcovado la vía de acceso al casco urbano de Morales se encuentra en mal estado, no hay alumbrado público y el único espacio deportivo, es una obra gris sin terminar que incrementa la desesperanza de niños, niñas y adolescentes, constantemente acechados por el ELN para que ingresen a sus filas.

En este sentido, es importante enfatizar que el conflicto armado genera graves consecuencias para los menores de edad que viven en el corregimiento Corcovado, quienes, debido a la situación social y económica y a la no garantía de sus derechos, están expuestos a que el ELN los reclute. Al respecto, el déficit en la prestación del servicio educativo en este corregimiento, se constituye en el principal factor de vulnerabilidad de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y es que según información del Secretario de Desarrollo Social y Económico del municipio de Morales, a la fecha, faltan 14 docentes en la Institución Educativa del Corcovado: 10 para básica primaria y 4 para bachillerato en las asignaturas de inglés, informática, matemáticas y español.

## HOSTIGAMIENTOS Y ATAQUES CON EFECTOS INDISCRIMINADOS

Los frecuentes hostigamientos contra la Fuerza Pública por parte del grupo guerrillero ELN expone a un alto riesgo a la población civil en el corregimiento de Micoahumado, tal y como ocurrió el 2 de febrero de 2019, día en el que se presentó un enfrentamiento armado en medio de la población civil que inicio a la 5:00 a.m. y terminó hacia las 3:00 p.m. Algunas municiones impactaron en residencias del sector.

El 2 de marzo, a las 3:0 a.m., los habitantes de Micoahumado escucharon fuertes detonaciones generadas por un hostigamiento que miembros del ELN realizaron en contra de tropas del Ejército Nacional que se encontraban acantonadas en el sitio conocido como "La Torre de TELECOM" ubicado a pocos metros de la zona. Los pobladores denunciaron que guerrilleros se adentraron en el casco urbano y se ubicaron en sitios como el polideportivo desde donde continuaron con el hostigamiento.

El 4 de marzo a la 10:00 a.m. guerrilleros del ELN atacaron a la tropa acantonada en el punto conocido como "La Torre de TELECOM" con granadas y disparos. Alrededor del sitio, hay casas habitadas por familias de la zona.

El 7 de marzo a las 5:00 p.m., en un operativo realizado por miembros del Ejército Nacional y Policía Nacional en la vereda el Progreso Alto, jurisdicción del corregimiento de

Página 5 de 9





Micoahumado, resultó muerto el joven José Dolores Sánchez, de 19 años de edad. En el mismo operativo fue herido Henry Sanabria. Fuentes comunitarias, consultadas por la Defensoría Regional Magdalena Medio en el lugar de los hechos, manifestaron que los jóvenes se encontraban jugando un partido de fútbol en la cancha ubicada a pocos metros del plantel Educativo y que además eran campesinos reconocidos por la comunidad.

Por su parte, El Comando de la Fuerza Tarea Marte del Ejercito Nacional, por medio de un comunicado expresó que se trató de una acción ofensiva contra miembros del ELN, frente Luis José Solano Sepúlveda y que la persona fallecida, así como la persona herida, no fueron presentados como resultado operacional y afirman que los hechos descritos serán materia de investigación por parte de las autoridades disciplinarias, penales militares y ordinarias competentes.

Asimismo, la Personera Municipal de Morales, a través del oficio PM 045-19, advierte que, según fuentes comunitarias se han minado nuevamente trochas por las que deben transitar los campesinos para recoger los cultivos de pan coger.

## Situación de líderes sociales

En el corregimiento de Micoahumado se han consolidado importantes liderazgos sociales y comunitarios como: La Asamblea Popular Constituyente de Micoahumado, Asociación de productores de Micoahumado -ASOPROMIC- y la Junta de Acción Comunal que han promovido la acción colectiva alrededor de los recursos comunitarios y la reivindicación de derechos fundamentales, solicitando a los actores armados el respeto por la población civil.

El liderazgo en esta zona es visto como un factor de protección para los campesinos, ya que Micoahumado ha sido epicentro del conflicto armado en diferentes momentos; no obstante, los líderes del corregimiento han expresada no contar con garantías de seguridad reales para el ejercicio de las labores de liderazgo comunitario, por dos razones: la primera, las amenazas del grupo querrillero ELN que los responsabiliza por el ingreso de la fuerza pública al territorio; la segunda, el daño emocional que generó las capturas realizadas contra algunos líderes del corregimiento en el año 2017, a quienes el Juez Primero de Conocimiento de Cartagena revocó la medida de aseguramiento al manifestar en la diligencia que, la investigación realizada por la Fiscalía se concentró más en precipitar resultados mediáticos estructurar imputación razonable en una (www.elespectador.com/noticias/judicial/ordenan-libertad-cinco-lideres-socialessenalados-de-pertenecer-al-eln-articulo-722043).

A este difícil escenario de riesgo, se suma la marcada estigmatización que históricamente ha recaído sobre este sector de la población por parte de diferentes actores sociales, políticos, económicos y armados en el municipio; por vivir en una zona con presencia histórica del ELN.

Por lo anteriormente expuesto, la Defensoría del Pueblo emite la presente Alerta Temprana de INMINENCIA, de carácter preventivo ante la gravedad y la alta probabilidad de concreción

Página 6 de 9





del riesgo. Con el objeto de que se adopten las medidas de protección y atención urgentes se ha determinado la remisión de la presente Alerta Temprana a la secretaria de la Comisión Intersectorial para Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), para que se tramite de manera inmediata.

- 1. Al Gobernador de Bolívar, al Alcalde de Morales y a la Fuerza Pública, para que se implementen las medidas de protección integral colectivas, dirigidas a garantizar la vida, libertad e integridad física de la población civil de los corregimientos de Micoahumado y Corcovado en el municipio de Morales, y así evitar las afectaciones a la población civil por posibles atentados o desplazamientos forzados. Es indispensable que las acciones adelantadas por la Fuerza Pública se apeguen estrictamente a lo establecido en las Directivas del Ministerio de Defensa No. 07 de 2007 y No. 16 del 2006, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, integridad, libertad y demás derechos asociados. Toda acción a desarrollar debe acatar de manera irrestricta los principios del DIH, en especial a los principios de distinción, precaución y proporcionalidad.
- 2. Al Gobernador de Bolívar, convocar con carácter urgente al Comité Departamental de Justicia Transicional Descentralizado en el municipio de Morales, con el objetivo de definir e implementar los planes de acción del Comité, que adopten medidas excepcionales y eficaces de prevención, protección y atención humanitaria para los habitantes de los corregimientos de Micoahumado y Corcovado de tal manera que se logre mitigar o conjurar los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población civil.

Para los efectos pertinentes, es importante que el respectivo Comité Territorial se convoque antes de un (1) mes a partir del recibo de la presente Alerta Temprana y que se remita al Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo el acta con los contenidos y compromisos adquiridos en desarrollo de la sesión.

- 3. Al Gobernador de Bolívar y el Alcalde de Morales para que diseñen e implementen un Plan urgente de reacción y contingencia, que permita minimizar las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran las familias campesinas asentadas en los corregimientos de Corcovado y Micoahumado en el municipio de Morales, teniendo en cuenta que algunos sectores no cuentan con servicio de luz, ni comunicación telefónica y la vía de acceso se encuentra en difíciles condiciones.
- 4. Al Gobernador de Bolívar, la Administración Municipal de Morales y la Unidad Nacional de Protección (UNP) para que diseñen y ejecuten un plan de protección efectiva para los líderes sociales y comunitarios de los corregimientos Micoahumado y Corcovado, de conformidad con los Decretos 1066 de 2015, 2252 de 2017 y 660 de 2018.
- 5. Al Alcalde de Morales, adoptar las acciones administrativas que se requieren para la culminación del polideportivo del corregimiento EL Corcovado, único espacio deportivo con que cuentan niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de reclutamiento forzado.

Página 7 de 9

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000 : 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° CDIR 61220 St. N° SPIR 00013 S.
7 B 2 8



- 6. Al Alcalde de Morales, de conformidad con el Decreto 1434 del 3 de agosto de 2018, convocar a la Mesa Municipal para la prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados, con el fin de diseñar, implementar y garantizar la subsidiariedad y corresponsabilidad del plan de acción 2019.
- 7. Al Alcalde de Morales, con el acompañamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, diseñar e implementar una ruta de atención y traslado de niños, niñas y adolescentes y sus familias que, ante la amenaza de reclutamiento forzado, requieran desplazamiento urgente al casco urbano de Morales con el fin de recibir protección, atención integral y el restablecimiento de sus derechos.
- 8. Al Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Simití, para que realice visitas al corregimiento Micoahumado y Corcovado, con el fin de verificar los derechos de niños, niñas y adolescentes en materia de salud, educación y nutrición; en caso de requerirse, se adopten las medidas necesarias para garantizar el restablecimiento de derechos de forma integral con enfoque diferencial de género.
- 9. Al Director de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las víctimas brindar la asesoría técnica para la actualización y aprobación de los planes de prevención, contingencia, retorno y reubicación; en los términos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, garantizando los recursos de subsidiariedad para su implementación con el propósito de asegurar la atención, Ayuda Humanitaria de Emergencia y reducir el impacto de los hechos de violencia que puedan acaecer sobre sobre la población civil.
- 10. Al Alto Comisionado para la paz en coordinación con el Ejército Nacional (Batallón de Desminado Humanitario), identificar en los corregimientos Micoahumado y Corcovado, las zonas en las que se han registrado accidentes con minas antipersonal, para descartar la presencia de artefactos explosivos en las áreas donde han ocurrido combates, ametrallamientos y operativos artillados, particularmente en proximidad a las sedes educativas y caminos de uso de los campesinos y campesinas.
- 11. A la Dirección para la Acción contra Minas Antipersonal -Descontamina Colombia-, la Gobernación de Bolívar y la Alcaldía municipal coordinar e implementar *in situ* acciones de educación en riesgo contra minas (ERM) y prácticas seguras con las comunidades asentadas en las zonas donde se presuma la existencia de MAP, MUSE y AEI.
- 12. Al Ministro de Educación Nacional y al Secretario de Educación Departamental de Bolívar para contrate la planta de personal docente faltante en el corregimiento de Corcovado: 10 para básica primaria y 4 a bachillerato en las asignaturas de inglés, informática, matemática y español. Así como, el docente en el área de Ingles. Para el corregimiento Micoahumado, como una medida de prevención del reclutamiento forzado y la deserción escolar.

Página 8 de 9





- 13. A la Procuraduría Regional Bolívar, realizar divulgación y capacitación a los servidores públicos adscritos a la administración municipal de Morales y a la Fuerza pública, en los lineamientos de protección efectiva de líderes sociales consignados en la Directiva 002 de 2017.
- 14. Al Alcalde de Morales, garantizar las condiciones materiales para el desarrollo de las gestiones propias del cargo del presidente de la Junta de Acción Comunal de los corregimientos Micoahumado y Corcovado; en particular la manutención cuando el regreso a sus cascos corregimentales deba realizarse en horas de la noche, dada la exposición al riesgo que ello implica por la presencia de actores armados.
- 15. A las autoridades civiles y a la Fuerza Pública, informar de manera periódica a la Defensoría del Pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones formuladas en el presente Informe de Riesgo de Inminencia conforme a lo previsto en la Constitución Política Nacional y la Ley 24 de 1992. Agradezco su amable atención y estaré atento a su respuesta sobre las decisiones y medidas aplicadas para conjurar el riesgo descrito, por favor remitirlo vía correo electrónico, y en documento físico a las siguientes direcciones:

Correo electrónico institucional: jequzman@defensoria.gov.co fegaitan@defensoria.gov.co

Dirección postal: Carrera 9 No 16-21 Bogotá D.C., Código postal: 110321, Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN Vicedefensor del Pueblo con funciones Asignadas de Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Mateo Gómez Vásquez - Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos; Jorge Enrique Calero Chacón - Vicedefensor del Pueblo.

Archivado en: Alertas Tempranas 2019

Consecutivo: 404001-0390-19

Página 9 de 9

